

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
194/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TUXTILLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número SG-DGJ/2144/05/2025 y anexo de Saira Aida Salas del Ángel, quien se ostenta como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1781-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

Personalidad. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,¹ mediante los cuales pretende desahogar el requerimiento formulado.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 8, fracción X y 15, fracción X, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 15, fracciones II y XXXII y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de dicha entidad, que establecen:

Artículo 8. El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá:

(...)

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado;

(...)

Artículo 15. Los titulares de las Direcciones Generales tendrán las atribuciones comunes siguientes:

(...)

X. Las demás que expresamente le confieran esta ley y las demás leyes del Estado.

Artículo 15. El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes:

(...)

II. Representar legalmente a la Secretaría ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que la Secretaría sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Dirección General Jurídica de Gobierno prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias, acusaciones o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que la Secretaría sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos;

(...)

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos;

(...)

Artículo 32. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes:

(...)

II. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario y al Subsecretario Jurídico y de Asuntos Legislativos ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que la Secretaría sea parte, incluyendo el juicio de amparo, cuando los titulares de la Secretaría o Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos no ejerzan directamente tal atribución; así como presentar denuncias, o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio

Sin embargo, **no ha lugar a tener por desahogado el requerimiento** formulado en autos, toda vez que la promovente no remite los comprobantes que acreditan el pago correspondiente de los meses de abril y octubre, y la parte faltante del mes de septiembre, todos del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como los correspondientes intereses del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en virtud de que solo se limita a enviar de nueva cuenta los recibos de pago previamente exhibidos en autos a través de las promociones con registro **22507 y 5567**.

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere a la Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante este Alto Tribunal copias certificadas de las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional.

Esto es, deberá acreditar el pago correspondiente de los meses de abril y octubre, y la parte faltante del mes de septiembre, todos del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como los correspondientes intereses del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en el entendido que los intereses que resulten sobre el saldo insoluto deberán ser calculados hasta la fecha de liquidación conforme a la tasa de recargos que establezca el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, quedando vigente el apercibimiento de multa decretado en autos, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 105, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero, constitucional, así como 46, párrafo primero y 50 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Por otro lado, no pasa inadvertido por este Alto Tribunal que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el día veintiocho de

Público o Fiscalía General, contestar y re-convenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que la Secretaría sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos;

(...).

Aunado a que, se invoca como **hecho notorio** que la documental por el que se le autoriza al titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del estado a representar al titular del Poder Ejecutivo estatal, así como al gobierno del estado de Veracruz en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del estado el veintidós de julio de dos mil veintidós; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

septiembre de dos mil veintiuno, con número extraordinario 386, se autorizó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias para el pago de los fallos favorables a diversos Municipios del Estado derivados de controversias constitucionales, por tanto, hágase del conocimiento del presente proveído al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para los efectos a que haya lugar.

Solicitudes. Por otra parte, respecto a sus diversas solicitudes en el sentido de revocar, reiterar y designar delegados, así como de reiterar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; al respecto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, de la Ley Reglamentaria, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, téngasele acordando favorablemente sus solicitudes.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su residencia oficial al Secretario de Finanzas y Planeación de la entidad.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial de lo ya indicado.** Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, en relación con el diverso tercero transitorio de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el referido Diario Oficial el 20 de diciembre de 2024.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2016

MINTERSCJN, hace las veces del despacho **544/2025**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **194/2016**, promovida por el Municipio de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T19:44:18Z / 21/08/2025T13:44:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e e5 65 49 e3 ca aa 78 28 57 40 4d 38 e7 a7 87 57 c6 14 fd 85 da 42 51 34 1c de b7 e0 79 07 ae 12 6c 83 43 a3 99 c3 ee d5 10 4d f0 73 f6 f6 09 79 9c d8 34 04 13 0e 7b f4 56 ac 82 39 6d e0 38 c0 e5 98 a4 d5 91 80 79 1d 97 df 61 08 a0 53 94 ab 77 a6 90 80 03 42 33 aa f1 a2 cf 1b 54 32 c2 84 2e 0d 7d 1f 46 03 84 40 6c 88 30 2a 4a 0e a1 65 e0 45 ef 3a 7b f1 2d c9 dd ab fa 24 1f e3 9b 1f dd 56 fb 97 c8 8a 7c 63 99 71 9a 0e 50 dd b2 9f 0b 43 c2 97 be 0b 94 1c 85 f1 88 88 4a 56 17 2c c6 4a f2 8a 44 39 a1 e5 c2 a4 6b 1d a5 91 39 89 00 1d 94 84 d9 6d 49 dd d6 ec df ff 0a b2 10 9c 6a 7e 66 66 58 19 d9 20 9a f9 2b 85 b1 b3 4a da 95 6e 53 67 8f 67 05 28 01 27 69 00 c3 9a 82 d3 17 30 89 d7 80 39 15 32 d6 00 5a 59 fc f0 a5 6c e5 48 b8 6e f0 71 42 e5 f2 e1 ee b8 1e c3 fe			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T19:44:18Z / 21/08/2025T13:44:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T19:44:18Z / 21/08/2025T13:44:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	375183			
	Datos estampillados	CFBD0E47F3BF579780E00838EBD8F492290FCA1BB33DDE109C5D53C50FDC0858060B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T05:04:31Z / 13/08/2025T23:04:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 14 40 05 40 ef cb 2d 9d c7 fa 8a 06 69 8a 93 8f 5e 66 32 6f 20 ca 80 92 05 d5 f6 f0 d8 5c cd 3d 87 33 9f 20 12 2b 89 91 45 7f 93 34 91 cc c9 5d 37 f6 cf 7e f4 5c f7 26 b8 19 1d 9c 06 f1 86 6b e3 c6 0f 4c 2e 29 f2 66 6f fa d1 53 70 84 48 82 44 d8 4d 8b 92 38 90 7f fb b0 e6 0d d7 96 b2 81 3d 56 53 fa 26 68 c9 80 e1 9c 34 d2 f6 bf a7 e6 13 72 83 07 30 7c b2 14 51 f5 26 38 73 e6 39 0b 91 d5 4e fd 11 ac 37 dd 62 a5 cc 3d 85 b3 ff 1d 54 73 33 72 5b 1e 3a af 73 f2 45 c9 c8 19 25 4e 9c 93 8c 87 dd 78 bb b9 40 a8 e9 eb b7 68 ed f7 b6 3c a3 1f 03 b2 cc 96 ac 53 1a 00 9f 64 8e f7 f8 c6 53 1e 0e 12 78 c8 e2 73 9a 12 4c b3 e9 91 7f 88 3e a6 e7 7b 56 2d 89 4a c1 41 4d 36 75 8b 97 e1 8c db b5 7a a0 80 77 ea 3e a4 3a 27 e2 27 11 67 eb f2 a9 3b 0d 80 76 8b d8 ae 41 3d c0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T05:04:31Z / 13/08/2025T23:04:31-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T05:04:31Z / 13/08/2025T23:04:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	337995			
	Datos estampillados	D97AED4C03C414054B900D9402A123D5637C46F35B4ECA52654EEBF0A2882538AD032			